

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.



NUM. 1215

Martes 24 de Noviembre.

Año 1857

### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

##### REAL DECRETO.

Teniendo en consideración lo que me ha espuesto el Presidente del Consejo de Ministros de la Guerra, y de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Una de las plazas electivas de Ministro togado del Supremo Tribunal de Guerra y marina se proveerá en el sucesivo precisamente por los Auditores del departamento de Marina, del propio modo que por los Auditores de Guerra han de ser provistos dos de dichas plazas.

Art. 2.º Para ascender á Ministro del Supremo Tribunal un Auditor de Marina, es necesario que haya desempeñado dignamente, y durante ocho años, la Auditoría de alguno de los departamentos de la Península ó de los apostaderos de la Habana y Filipinas. El nombramiento se hará como el de los demas Ministros, por la secretaría del despacho de la Guerra, á consulta de la de Marina.

Art. 3.º El Ministro togado procedente de la clase de Auditores de Marina será Asesor general de la Junta consultiva de dicho Ministerio.

Art. 4.º Siempre que vacare la Ayudantía fiscal de Marina, dará cuenta el Fiscal militar del Tribunal Supremo al Ministro de la Guerra, para que, llegando á noticia del de Marina se designe la terna de oficiales del cuerpo general activo de la Armada, entre los cuales ha de elegir el precitado Fiscal militar para proponer el que ha de ocupar la vacante.

Art. 5.º El Fiscal militar mencionado gozará, cualquiera que sea su empleo en el ejército, un sueldo igual que está señalado para el Fiscal togado del mismo Tribunal Supremo por el art. 18 del Real decreto de 22 de diciembre de 1852.

Dado en Palacio á diez y nueve de noviembre del mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ministro de la Guerra, Francisco Armero.

##### REAL ORDEN.

Aprobando la Reina (Q. D. G.) la propuesta que V. E. ha dirigido á este Ministerio en oficio de 3 del actual, se ha servido nombrar Jefe de la segunda media brigada de cazadores establecida en Castilla la Nueva, vacante por salida de D. José de la Gándara y Navarro que la mandaba, al Coronel de infantería de reemplazo en este distrito D. Francisco Oscariz y Saucá.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1857.—Armero.—Sr. Director general de infantería.

#### Número 40.—Circulares.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. fecha 24 de agosto último, en que consulta el modo con que los individuos de Milicias provinciales deben ser socorridos cuando se hallen presos ó sumariados; se ha servido resolver, de conformidad con lo espuesto por el intendente general militar en 26 de setiembre siguiente, que á los espresados individuos se les socorra con 12 cuartos diarios y la ración de pan desde el día en que fueron reducidos á prisión hasta la condena ó libertad, acreditándoseles estos goces en el extracto de revista del cuadro del batallón á que perteneciesen, acompañándose testimonio de la providencia del arresto ó prision de los mismos, segun se determinó para los individuos de la reserva en Real orden de 6 de mayo de 1850; al propio tiempo se ha servido disponer S. M. que en el caso de que, encontrándose en sus casas los individuos milicianos fuesen atacados de alguna enfermedad, pasen para su curación al respectivo hospital civil, conforme se previno en Real orden de 12 de noviembre del referido año de 1850 para los que servían en la reserva.»

De orden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que el Capitan general de Castilla la Vieja dirigió á este Ministerio en 28 de setiembre último, promovida por el Teniente Coronel graduado, primer Comandante de infantería, D. Florencio Beceril y de la Gorda, dado de baja en el ejército en virtud de Real orden de 8 del citado setiembre, al propio tiempo que se ha servido disponer quede sin efecto la citada Real orden, ha tenido á bien concederle el relief que solicita con abono de los sueldos que tenga en descubierto, toda vez que el interesado hace constar justificó su existencia en este distrito; siendo asimismo la voluntad de S. M. que este Jefe vuelva á ser alta en la situación de reemplazo, y que se comunique á los Directores é Inspectores de las armas é institutos, Capitanes generales de distrito y al Sr. Ministro de la Gobernación la reposición de este Jefe en su empleo, así como se verificó con su baja.»

De orden de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

#### Núm. 44.—Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al de Marina lo siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la Real orden de 23 de julio del año próximo pasado, comunicada á este Ministerio por el del digno cargo de V. E.; en que se consulta si el reclutamiento de voluntarios para Ultramar,

con arreglo á las instrucciones de 28 de febrero de 1855, ha de comprender á los quintos destinados á los cuerpos de Marina; se ha servido S. M. resolver, despues de haber oido á la seccion de Guerra y Marina del Consejo Real; con cuyo parecer se ha conformado, que los cuerpos de artillería é infantería de marina están esentos de la recluta de que se trata.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

#### Núm. 45.—Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Capitan general de la isla de Puerto-Rico lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la carta núm. 324 de 29 de noviembre del año próximo pasado, en que consultó el antecesor de V. E. si para optar á premios de constancia los sargentos del ejército las han de servir los abonos de tiempo por la cruz de María Isabel Luisa y por el natalicio de la augusta Princesa de Asturias; se ha servido resolver, de conformidad con lo opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en su acuerdo de 2 de setiembre último, que no son aplicables los abonos extraordinarios de que se trata para adquirir los premios de constancia; y que, en su consecuencia, únicamente se cuenten y abonen con tal objeto á los sargentos los años de servicio efectivo para alcanzar los correspondientes á 8, 14 y 20 años de carrera, puesto que desde este plazo en adelante, que es cuando optan á haber fuera de filas, es cuando tiene lugar el abono de doble tiempo por razon de campañas para adquirir los premios sucesivos hasta el máximo señalado, único abono admisible al efecto.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Instrucción pública.—Negociado 1.º

No viniendo debidamente documentadas las instancias que en solicitud de cátedras supernumerarias elevan muchos regentes, agregados y sustitutos permanentes, creyéndose comprendidos en la segunda disposición transitoria de la ley de Instrucción pública, S. M. se ha servido mandar queden sin curso las que no se ajusten á las siguientes reglas:

1.º Los interesados harán constar los años, meses y dias que llevan de antigüedad y de servicio, en certificaciones expedidas por los secretarios de las Universidades, y visadas por el rector.

2.º Tambien acompañarán copias de sus nombramientos para las sustituciones; estimándose legales y valederas, para este objeto, las hechas por mandato de los gefes respectivos.

3.º Deben acreditar 10 años de antigüedad y cinco académicos, ó sean 40 meses de servicio efectivo sustituyendo cátedra; y tres

años, ó sean 24 meses, si el cargo se hubiere ganado por oposicion.

4.º Todas las solicitudes de esta clase han de venir por conducto de los rectores, quienes informarán sobre la aptitud y demas circunstancias del recurrente para la enseñanza.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de noviembre de 1857.—Salaverria.—Señor rector de la Universidad de.....

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), en despacho del dia 6 del actual, se ha dignado nombrar para los curatos vacantes que á continuacion se expresan á los sujetos siguientes:

##### Diócesis de Toledo.

Para el curato de Santa María de Madrid á D. Joaquin Gomez Moguero.

Para el de San Nicolás de id. á D. Valentia Ruiz.

Para el de San Nicolas de Toledo á D. Juan Garcia Santos.

Para el de Puebla de Montalban á D. Ecequiel Calvo.

Para el de San Juan Bautista de Toledo á D. Francisco de Paula Plata.

Para el de Santiago de id. á D. Antonio Gonzalez.

Para el de Vallecas á D. Quintín Martinez.

Para el de Vargas á D. Juan Pablo Cebrian.

Para el de Bonillo á D. Gregorio Antonio Crespo.

Para el de Ciempozuelos á D. José Zoilo Gonzalez Ocampo.

Para el de Quijorna á D. Cesáreo Sanchez Sopaña.

Para el de Fuenlabrada de los Montes á D. Felipe Lopez Mellado.

Para el de Molar de Guadalajara á D. Pablo Cortijo y Ocho.

Para el de Cedillo á D. Juan Manuel Romero.

Para el de Portillo á D. Alfonso Fernandez Rico.

Para el de Daganzo de Abajo á D. Tomas Gonzalez Llerena.

Para el de Navalucillos á D. Miguel Martinez Moron.

Para el de Móstoles á D. Victor Albores.

Para el de Moratilla de los Meleros á D. Jerónimo Simon Barco.

Para el de Bogarra á D. Baldomero Garcia Gonzalez.

Para el de Cabañas de Yepes á D. Pascual Toledano.

Para el de Guadalix á D. Angel Sanz Martin.

Para el de Villaviciosa de Odon á D. José Raimundo de la Fuente.

Para el de Montarron á D. Pablo Nuñez.

Para el de Valhermoso de Tajuña á D. Bernardino Garcés.

Para el de Serranillo á D. Francisco Benito y Orgaz.

Para el de Asisa á D. Elias Bachiller.

Para el de Fuenteovilla á D. Gregorio Perez Yecla.

Para el de Casasbuenas á D. Lucas Serrano.

Para el de Pozoalcon á D. Luis Vear y Ortiz.

Para el de Villaverde de Madrid á D. Narciso Domenech.  
 Para el de Alcobon á D. Sebastian Lerma del Pozo.  
 Para el de Noez á D. Bernardo Guíerrez y Mañoz.  
 Para el de Valmojado á D. Vicente Moreno y Saucha.  
 Para el de Romeral á D. Mariano Lopez Ortega.  
 Para el de Centenero á D. Eugenio Hurtado.  
 Para el de Iraela de Cazoria á D. Florencio Luque y Alfaro.  
 Para el de Huecas á D. Bernardino Romeral.  
 Para el de Ugena á D. Anselmo Auguiano.  
 Para el de Lucillos á D. Mariano Carreras.  
 Para el de Juncillos á D. Leoncio Ponte.  
 Para el de Malaguilla á D. José Vicente.  
 Para el de Borox á D. Casimiro Alonso.  
 Para el de Caspueñas á D. José Saiz Pardo.  
 Para el de Aranzueque á D. Tomas Oña.  
 Para el de Molinos á D. Carlos Fernandez Teran.  
**Diocesis de Astorga.**  
 Para el de Riego de la Vega á D. Lorenzo Gonzalez.  
 Para el de Castro Marigo y sus anejos á D. Juan Antonio Gonzalez.  
 Para el de Valle de Finollo y sus anejos á D. Mariano Barrio.  
 Para el de Truchillos á D. Melchor Fernandez.  
 Para el de Grisuela á D. Pablo del Palacio.  
 Para el de Santa Eulalia del Monte á D. Antonio Gallego Lopez.  
 Para el de la Antigua á D. Santiago Ordoñez.  
 Para el de Poyos y Murias á D. Andres Garcia.  
 Para el de Poibueno y Fonfria á D. Jerónimo San Roman.  
 Para el de Villaverde de Justel á D. Angel Trabadillo.  
 Para el de Santa Cruz de Montes y su anejo á D. Alonso Fernandez Robles.  
 Para el de Langre y su anejo San Miguel á D. Valentin Ramon Gabela.  
 Para el de San Martin de Viana y su anejo Trojones á D. Tomas Rodriguez.  
 Para el de Primor á D. José Antonio Rodriguez.  
 Para el de Vilcabado á D. José Rodriguez Alvarez.  
 Para el de Santa Maria de Valverde y su anejo Bercianos á D. José Levato.  
 Para al de Herrero y Tabuyuelo á D. Francisco Fernandez.  
 Para el de San Miguel de Nabea á D. Serafin Gonzalez.  
 Para el de San Cristóbal de Valdeza á D. José Martinez Muñiz.  
 Para el de Villanueva y Donillas á D. Antonio Arias.  
 Para el de Combarros y Quintanilla á D. Ignacio del Campo.

Para el de Espinosa á D. Tomas Roldan.  
 Para el de San Martin de Torres á D. Juan de Prado.  
 Para el de Sopena y Carneros á D. Francisco Alonso.  
 Para el de Alcoba á D. Alejandro Leon Otero.  
 Para el de Rosales á D. Jerónimo Quintana.  
 Para el de Villamorico á D. José Gonzalez Paz.  
 Para el de Santo Tomas de las Ollas á D. Atanasio Maria Gomez.  
 Para el de Cerejido á D. Francisco Moral.  
 Para el de San Miguel de Arganda á D. Matias Peral.  
 Para el de Quintela de Edroso á D. Tomas Carriba.

**Diocesis de Plasencia.**

Para el de Escurial á D. Manuel Lebron.  
 Para el de Piornal á D. Benito Gil.  
 Para el de Villar de Plasencia á D. Blas Zamarrón.  
 Para el de Valdeiacosa á D. Juan de Dios Cantero.  
 Para el de Casas del Monte á D. Miguel Carmona.  
 Para el de Higuera á D. Ildefonso Labarinos Lorenzo.  
 Para el de Mengabril á D. Manuel Perez Regalo.  
 Para el de Millanes á D. Rufino Blazquez Diaz.  
 Para el de Navezuelos á D. Manuel Cortés.  
 Para el de Valdeluncar á D. Valentin Sanchez de las Matas.  
 Para el de Valdastillas á D. Ramon Corral.  
 Para el de Segura á D. Lorenzo Rodriguez Aguado.  
 Para el de Garguera á D. Antonio Rodriguez.  
 Para el de Madrigal á D. Francisco Rios.  
 Para el de Tejada á D. Francisco Sergio Lopez.  
 Para el Sacedilla á D. Pablo Corral.  
 Para el de Roblodillo de la Vera á D. Juan Montero.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**Ultramar.**

El Gobernador Capitan general de Filipinas, con fecha de 5 de setiembre último, participa que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en aquellas islas.

**MINISTERIO DE MARINA.**

**Direccion de Armamentos.**

El Capitan general del departamento de Marina de Cádiz participa á este Ministerio, que el dia 16 del corriente se botó al agua en el arsenal de la Carraca la goleta de hélice *Concordia*, y que el 17 se verificó igual operacion con la fragata de hélice, *Princesa de Asturias*, faenas ambas preparadas para solemnizar los dias de S. M. la Reina (Q. D. G.), y que fué forzoso anticiparlas por aprovechar las grandes mareas del novilunio.

**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.**

MES DE OCTUBRE DE 1857.

EXTRACTO de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de octubre que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.	Rs. vn.	Cénts.
Primeramente son cargo 3.080,435 rs. 80 cénts., que resultaron existentes en fin del mes anterior.....	3.080,435	80
Idem ingresados en este mes por productos generales.....		
Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.....		
Idem por los de arbitrios establecidos.....		
Idem de instruccion pública.....	455,620	27
Idem de beneficencia.....		
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		
Por recargo de á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....		557
Por idem de á la industrial y de comercio.....		557
Por arbitrios de derrama general 1856.....		557
Por el empréstito de seis millones.....	600,179	60
Por movimiento de fondos.....	75,000	
<b>TOTAL CARGO RS. VN.</b>	<b>4.211,792</b>	<b>67</b>

**DATA.**

**Capítulo 1.º**

Artículo 1.º Son data 17.076 rs., 56 cénts., satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.....

PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
17,076 56		17,076 56

**Artículo 2.º**

Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.....

	666	666
--	-----	-----

**Artículo 3.º**

Idem por comisiones especiales.....

	666	666
--	-----	-----

**Artículo 4.º**

Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.....

	666	666
--	-----	-----

**Artículo 5.º**

Idem por contribuciones.....

--	--	--

**Artículo 6.º**

Idem por deudas exigibles de la provincia.....

--	--	--

**Capítulo 2.º**

Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.....

3,700	312	2,012
-------	-----	-------

**Artículo 2.º**

Idem por las de Instruccion primaria.....

51,578 17	151,670 45	203,248 62
-----------	------------	------------

**Artículo 1.º**

Idem por obligaciones del hospital general.....

9,533 17	13,491 53	23,024 70
----------	-----------	-----------

**Artículo 2.º**

Idem por las de la casa de Misericordia de Hospicio

11,314 85	94,486 51	105,801 36
-----------	-----------	------------

**Artículo 3.º**

Idem por las de la casa de Desamparados.....

899 43	24,164 41	25,063 84
--------	-----------	-----------

**Artículo 4.º**

Idem por las de la casa de espositos de Inclusa y sus hijuelas de Madrid.....

101,421 47	21,803 67	123,225 14
------------	-----------	------------

**Artículo 5.º**

Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.....

6,410 65	702	7,112 65
----------	-----	----------

**Capítulo 6.º**

Idem por los de conservacion y fomento de los montes.....

3,500		3,500
-------	--	-------

**Capítulo 7.º**

Idem por los haberes de médicos directores de baños.....

1,332		1,332
-------	--	-------

**Capítulo 8.º**

Idem por los gastos de reconocimiento de quintos.....

	560	560
--	-----	-----

**Capítulo 9.º**

Idem por haberes de los arquitectos de la comision de obras civiles.....

4,166 66		4,166 66
----------	--	----------

**Capítulo 10.º**

Idem por el 4.º trimestre del Boletin oficial.....

	21,000	21,000
--	--------	--------

**Capítulo 11.º**

Por reintegros.....

		75,000
--	--	--------

**Capítulo 12.º**

Por movimiento de fondos.....

		75,000
--	--	--------

**TOTAL DATA RS. VN.**

208,932 96	329,522 57	613,455 53
------------	------------	------------

**RESUMEN.**

Importa el cargo.....	4.211,792 67
Idem la data.....	613,455 53
Existencia para el siguiente mes, rs. vn....	3.598,337 14

De forma que importando el cargo 4.211,792 rs. 67 cénts., y la data 613,455 53 c., según queda espresado, resulta un saldo ó existencia de 3.598,337 14, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de noviembre.

Madrid 17 de noviembre de 1857.—Está conforme.—El Interventor, Ignacio Soler.—El Depositario de los fondos provinciales, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Corvera.

**DEPOSITARIA DE LOS FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.**

MES DE OCTUBRE DE 1857.

Existencia en metálico en la depositaria de mi cargo....	520,901 79	526,901 79
Idem en 6 acciones del camino de las Cabrillas.....	6,000	
Id. en la caja de Depósitos procedente del empréstito de 6 millones.....		2.986,510
Idem en la de la Junta provincial de Beneficencia y sus establecimientos.....		84,925 35

**TOTAL EXISTENCIA PARA NOVIEMBRE..... 3.598,337 14**

Madrid 19 de noviembre de 1857.—Está conforme.—El Oficial interventor, Ignacio Soler.—El Depositario, José Lopez Cordon.—V.º B.º—El Gobernador, Corvera.  
 Lo que se publica por medio de este periódico, en cumplimiento á lo prevenido en la regla 3.ª de la Real orden de 28 de enero de 1852.—Madrid 19 de noviembre de 1857.—Corvera.

Esta Direccion general ha señalado el día 23 de diciembre próximo á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Boecillo, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de dos años, y cantidad menor admisible de 86,400 rs. vn. en cada uno en que está arrendado actualmente.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte, ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Valladolid ante el Sr. Gobernador de aquella provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la Instruccion de 22 de febrero de 1849, las leyes de 29 de junio de 1821 y 9 de julio de 1842, y la Real orden de 1.º de abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de enero del propio año, sobre exencion de granos, cuya observancia, asi como la de cualesquiera otras disposiciones generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 15 del citado pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será la de 21,600 reales, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion.

La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviese lugar, será la del medio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores no bajando de 100 rs. vn. en cada una.

Madrid 11 de noviembre de 1857.—El Director general de Obras públicas, Ramon de Echevarria.

**Modelo de proposicion.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de 11 de noviembre y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de Boecillo, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

**DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.**

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 25 premios mayores de los 1,100 que comprende el sorteo de este día.

Núms.	Premios.	Administraciones.
4,216	30,000 ps. fs.	Badajoz.
18,597	10,000	Barcelona.
24,838	2,000	Madrid.
22,769	2,000	Pamplona.
27,913	500	Barcelona.
22,026	500	Madrid.
24,111	500	Valladolid.
15,486	500	Barcelona.
17,922	500	Zaragoza.
6,748	500	Valencia.
9,548	500	Muchamaniel.
18,647	500	Valladolid.
29,530	400	Palencia.
22,931	400	Coruña.
6,833	400	San Vicente de la Barquera.
28,543	400	Barcelona.
5,727	400	Sevilla.
3,974	400	Valencia.
27,118	400	Búrgos.
7,209	400	Sevilla.
7,145	400	Madrid.

22,442	400	Badajoz.
7,278	400	Valencia.
28,236	400	Tarragona.
29,155	400	Logroño.

Madrid 21 de noviembre de 1857.

**Ayuntamientos.**

**Alcaldia constitucional de Hoyo de Manzanares.**

Se ha hecho postura en la cantidad de 2,472 rs. al abasto público y derechos del vino que se consuma en esta villa y su término hasta la distancia de 2,000 varas, con la venta esclusiva al por menor, para el año de 1858: en su consecuencia el ayuntamiento ha acordado celebrar el único remate prevenido en el art. 212 de la instruccion, en el que solo se admitirán pujas en baja del precio á que se ha hecho dicha postura, que es el de 7 cuartos todo el año, ó proposiciones beneficiosas á los consumidores; estando señalado al efecto el domingo 29 del corriente, desde las diez á la una en las casas consistoriales. Lo que se anuncia para inteligencia y concurrencia de licitadores, á quienes se admitirán las posturas que hicieren, siendo arregladas á lo referido y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta secretaría.

Hoyo de Manzanares 20 de noviembre de 1857.—P. A. D. A., Calisto Madridano Paredes, secretario.

**Ayuntamiento constitucional del Real sitio de San Lorenzo.**

En el Real sitio de San Lorenzo se han celebrado los primeros remates del arrendamiento de derechos sobre consumo de aceite, vinagre y jabon, pertenecientes á la Hacienda pública y arbitrio municipal, para el año próximo de 1858, en 9,182 rs.; el de aguardiente y licores en 9,193.78 cent., y el de tocino fresco y salado, manteca id. id., brazuelos, jamon, chorizos, morcillas, salchichon y demas embutidos y compuestos en 10,820: habiéndose de verificar los segundos remates el 29 del corriente mes, con la mejora de un 5 por 100 cuando menos.

No habiéndose hecho la oferta de tasacion á los artículos de vino y carnes, se admitirán las dos terceras partes de ella hasta el domingo próximo 29 del corriente, en que se celebrarán los primeros remates de dichos ramos. Los actos tendrán lugar en la sala consistorial, desde las once y media de la mañana en adelante.

San Lorenzo 22 de noviembre de 1857. Rodriguez.

**Alcaldia constitucional de Torrelaguna.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo de los derechos en conjunto con libertad de ventas de los ramos de consumo de esta villa de Torrelaguna, el ayuntamiento de la misma, asociado de un doble número de contribuyentes, ha acordado arrendar los expresados derechos por separado, ó sea los de los ramos de tocino y manteca, vino, jabon, vinagre, aceite, aguardiente y carnes frescas; y sus remates tendrán lugar los días 29 del corriente y 6 de diciembre próximo, de once á doce de sus mañanas, en la sala consistorial de dicha villa, bajo los pliegos de condiciones formados al efecto.

Torrelaguna 16 de noviembre de 1857.—El A., Valeriano Vera.

**Ayuntamiento constitucional de Morata.**

En la villa de Morata de Tajuña se sacan á pública subasta los derechos de consumos que se devenguen en la misma y su término municipal, por los artículos de vino, vinagre, aguardiente, aceite y jabon, con la venta libre al por mayor y menor, durante el año de 1858, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento; celebrándose al efecto dos remates en los días 29 del actual y 6 de diciembre, en las casas consistoriales y sala capitular, de once á doce de sus mañanas. Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Morata 20 de noviembre de 1857.—El A., Francisco Salcedo Ruiz.—Francisco Martinez, secretario.

**Alcaldia constitucional de Boadilla del Monte.**

En Boadilla se subasta la posada de propios el día 29 del corriente y 7 de diciembre próximo, por no haber tenido efecto en los días 15 y 22 del presente mes que ha salido á subasta y no ha habido licitadores.

**Alcaldia constitucional de Húmera.**

No habiéndose presentado licitadores á los artículos de consumo con la venta exclusiva al por menor, durante el año próximo de 1858, sin embargo de la subida de precios acordada por el ayuntamiento, queda abierta la subasta de los mismos conforme al art. 212 de la Instruccion, y se anuncia en demanda de licitadores.

Húmera 22 de noviembre de 1857.—Agustin Cabezas.

**Alcaldia constitucional de Fuente el Saz.**

El ayuntamiento constitucional de esta villa de Fuente el Saz ha acordado sacar á pública subasta el arrendamiento del arbitrio municipal de la media y romana de la villa, ó sea el cargo de fiel-medidor, durante el año de 1858; habiendo señalado para sus dos remates los días 29 del corriente y 6 de diciembre próximo, en la casa consistorial, de diez á doce sus respectivas mañanas, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este ayuntamiento.

Fuente el Saz 20 de noviembre de 1857.—El A., Nicanor Mingo.

**Alcaldia constitucional de Villanueva de la Cañada.**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las leñas de zarza y bardaguera anunciado para hoy, el ayuntamiento ha señalado para efectuar otro nuevo el día 29 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo de 500 rs. en que han sido tasadas.

Villanueva de la Cañada 1.º de noviembre de 1857.—Por A. del A., Ildefonso Maria Ropero, secretario.

**Alcaldia constitucional de Chozas de la Sierra.**

Con superior autorizacion se subastan en pública licitacion para su corta y carboneo de las leñas de la mata del monte, titulada del Molino, existente en la debesa boyal; cuyo remate se verificará el día 26 del próximo mes de diciembre, de doce á una de su tarde en las salas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

Debiendo procederse á la rectificacion del padron de riqueza ó amillaramiento de la villa de Chozas de la Sierra, que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año venidero de 1858, todos los vecinos y forasteros, propietarios, colonos y ganaderos, en su término jurisdiccional, presentarán relaciones de las innovaciones que hubiesen experimentado en sus riquezas, en el término preciso de 15 días, á contar desde la fecha; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Los señores alcaldes de Colmenar, Miraflores, Guadalix y Manzanares, se servirán dar publicidad á este anuncio en sus respectivas villas.

Chozas de la Sierra 20 de noviembre de 1857.—El A. C., Donato Palomino.

**Alcaldia constitucional de Redueña.**

No habiéndose presentado licitador alguno que haya hecho postura al arrendamiento de la venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo para el año próximo venidero, este ayuntamiento ha señalado para nuevos remates los días 29 del corriente y el 6 del próximo diciembre.

Lo que se anuncia llamando licitadores. Redueña 22 de noviembre de 1857.—Manuel Lombayna secretario.

**Alcaldia constitucional de Vallecas.**

No habiendo tenido hoy efecto por falta de licitadores el primer remate para el arriendo en subasta pública de los derechos de las especies de consumo con venta libre para el año próximo de 1858, este ayuntamiento ha señalado el domingo 29 para que se vea rifique como primero, advirtiendo que se admitirá proposicion que cubra las dos terceras partes de la cuota señalada, segun proviene el art. 206 de la Instruccion vigente de consumos.

Vallecas 22 de noviembre de 1857.—Por acuerdo del ayuntamiento, Francisco Algora, secretario.

**Alcaldia constitucional de Alcobendas.**

**RECTIFICACION.**

Con el fin de que llegue á conocimiento de los terratenientes forasteros en la jurisdiccion de la villa de Alcobendas, su ayuntamiento constitucional hace saber: que en el término señalado para enterarse de la rectificacion de los amillaramientos que han de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo, es de ocho días y no de tres como per una equivocacion se dice en el anuncio inserto en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 1211.

Los Sres. alcaldes de Fuencarral, Hortaleza, Barajas y San Sebastian de los Reyes, tendrán la bondad de dar la debida publicidad á esta rectificacion para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Alcobendas 20 de noviembre de 1857.—El alcalde presidente, Domingo Garcia Calatrava.

**COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Se prorroga hasta el 10 de diciembre próximo el plazo señalado para la admission de solicitudes á la escuela vacante de niños de Villaviciosa de Odon, mediante haberse aumentado la dotacion de la misma á 3,300 reales, además de casa y retribuciones, segun se previene en la ley de Instruccion pública de 9 de setiembre último.

Lo que por acuerdo de esta corporacion se hace saber al público.

Madrid 20 de noviembre de 1857.—El presidente, el Marqués de Corvera.—Vicente Cuadrapani, secretario.

**Providencias judiciales.**

En virtud de providencia del Sr. D. Severo Montalvo, magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y juez de primera instancia del distrito del Mediodía de la misma, refrendada del escribano de su número don Roman Gil y Masogosa, se cita, llama y emplaza á Angela Gomez, criada que fué de Juan Mancebo, vecino que era de las afueras del portillo de Embajadores, y que falleció intestado en el año próximo pasado de 1856, para que se presente dentro del término de nueve días en el juzgado y escribanía referidos, sitos en las afueras de la puerta de Atocha y primera casa del paseo de las Delicias, á oír cierta notificacion de providencia dictada en los autos formados á consecuencia de la muerte intestada de su amo Juan Mancebo, apercibida que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Manuel Gonzalez Sandoval, caballero de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica y juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo por el término de 30 días, á contar desde el en que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes relictos al fallecimiento intestado de Blasa Estanquía Nágara, de sesenta y dos años, soltera, hija de Domingo é Higinia Beltran,

comprada en Grignon el 24 de setiembre de 1854 percibidos de que si transcurrido dicho término no comparecen á deducir su derecho, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Getafe á 14 de noviembre de 1857.—Manuel G. Sandoval.—Por mandado de S. B., Juan Gonzalez Cazoria.

**BOLSA**

Compraventa del 23 de noviembre de 1857 á las tres de la tarde.

**EFFECTOS PÚBLICOS.**

Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado 38-80, 85 y 75 c.  
Idem diferido, al contado, 26-50, á plazo, 26-30 fin cor. vol.  
Amortizable de primera, al contado, 12-10. d.  
Idem de segunda, id. 7-20 d.  
Deuda del personal id., 8-85 d.  
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850. Fomento de 4,000 reales id., 86-50.  
Idem de 1.º de junio de 1851, de 2,000 id., 87-50.  
Idem de 31 de agosto de 1852, de 2,000 id., 86 p.  
Acciones del Canal de Isabel II de 1,000 id., 8 por 100 anual id., 106. p.  
Acciones del Banco de España, id., 142.  
Compañía general de Crédito en España, acciones de 1,900 rs., 70 por 100 de desembolso, id., 1,300.  
Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaraz de 2,000 idem 40 d.

**CAMBIOS.**

Londres á 90 dias, 49-80.  
París á 8 dias vista, 5-13 p.

**Plazas del reino.**

Albacete, par. Lugo, 1/4 p.  
Alicante, 5/8. Málaga, 1 1/8 p.  
Almería, 1/2 p. Murcia, 1/4 d.  
Avila. Orense, 1/2 p.  
Badajoz, 3/4 d. Oviedo, 1/2.  
Barcelona, 3/4 d. Palencia, 1/4.  
Bilbao, 1 p. Pamplona, 1/2 d.  
Burgos, par. d. Pontevedra, par.  
Cáceres, 3/4 d. Salamanca, par. d.  
Cádiz, 1 p. San Sebastian, 3/4 p.  
Castellon. Santander, 5/8 d.  
Ciudad-Real. Santiago, 1/4 p.  
Córdoba, 1/8. Segovia par. d.  
Coruña, par. d. Sevilla, 7/8 d.  
Cuenca. Soria, 5/8.  
Gerona. Tarragona.  
Granada, 1/4. Teruel.  
Guadalajara 1/4 d. Toledo, 1/2 d.  
Huelva, par. Valencia, 7/8.  
Huesca. Valladolid, 1/8.  
Jaen, 1/2. Vitoria, 1/8.  
Leon. Zamora, par.  
Lérida. Zaragoza par. p.  
Logroño, 1/2.

**ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.**

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**Precios de granos en el mercado de hoy.**

Cebada... de 32 á 34 rs. vn.  
Algarobas... de 44 á 46 rs. vn.

T trigo vendido. Fanegas.	Precios No. vn.
57.....	56
72.....	58
170.....	59
312.....	60
259.....	61
323.....	62
264.....	63
412.....	64
170.....	65
89.....	66
65.....	68
451.....	72
120.....	73
40.....	76

2806

Quedan por vender sobre 800 fanegas.

**Precios de artículos al por mayor y menor en este dia.**

	Arroba.	Libra.	Quartos.
Carne de vaca.....	51 á 55	18 á 20	
Idem de carnero.....	51 á 55	18 á 20	
Idem de ternera.....	75 á 90	34 á 38	
Tocino añejo.....	158 á 146	54 á 52	
Id. fresco.....		40 á 44	
Id. en canal.....	105 á 106		
Lomo.....		50 á 51	
Jamon.....	120 á 158	46 á 51	
Aceite.....	67 á 60	4 á 25	
Vino.....	34 á 42	10 á 16	
Pan de dos libras..		12 á 18	
Garbanzos.....	55 á 45	10 á 16	
Judias.....	28 á 32	10 á 12	
Arroz.....	32 á 36	12 á 14	
Lentejas.....	18 á 24	8 á 10	
Carbon.....	7 á 8		
Jabon.....	56 á 61	22 á 24	
Patatas.....	4 á 6	2 á 5	

**Entrado por las pueras en el dia de hoy.**

1949 fanegas de trigo.  
4342 arrobas de harina de id.  
3000 libras de pan cocido.  
7195 arrobas de carbon.  
95 vacas que componen 5389 libras de peso.  
590 carneros que hacen 15259 libras de peso.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Madrid 23 de noviembre de 1857.— El alcalde interino, Duque de Sesto.

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE ALEX.**

Epocas.	TERMÓMETRO.		Barómetro.
	Reaumur	Centigrado	
7 de la m.	5 s. 0.	6 1/2 s. 0	26 p. 2 l.
12 de la t.	10 s. 0.	12 s. 0	26 p. 1 1/2 l.
5 de la t.	7 1/2 s. 0.	9 1/2 s. 0	26 p. 1 1/2 l.

**PARTE NO OFICIAL.**

**NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.**

**Leiro 5 de noviembre.**—Hace dias se presentaron en distintos pueblos del partido de Carbanillo algunos lobos, que acometiendo á los ganados y diferentes sujetos que hallaban, han causado daños de consideracion. Una de dichas fieras, que no sin razon se cree que venia rabiosa, hirió y maltrató á varias personas, de cuyas resultas murieron tres de ellas. En el acto de acometer á un paisano que se defendia con un palo que llevaba y le introdujo por la boca, llegaron dos guardias civiles, y haciéndola dos disparos la dejaron muerta en el acto. Las gentes que, por miedo y por el peligro que corrían, no se atrevian á salir de sus casas á labrar los campos, han agradecido mucho el distinguido servicio que los dos guardias han prestado. Digno es, pues, de elogio el celo y actividad que en su institucion despliegan los destacamentos de civiles de Carbanillo y Rivadavia, á quienes se debe ademas que en el estado de miseria que se halla este pais no esté inundado de malhechores. (El País)

**Valencia 18 de noviembre.**—En el edificio de la Capitanía general se están colocando estos dias los aparatos para la iluminacion del gas, que se estrenará en las fiestas del próximo alumbramiento de S. M. la Reina. Segun hemos oido, los aparatos son de mucho gusto, y la iluminacion llamará la atencion del público. Entre los juegos mas notables figuran, segun tenemos entendido, los escudos de armas de las principales ciudades del distrito, que se colocarán uno en cada balcon. En el del centro se pondrá el escudo de Castilla, con un gran arco encima, en el que se leerá *Capitanía general*; ademas, abajo del asta bandera, figurará la cifra de Isabel II.

**San 20 de noviembre.**—El ferrocarril valenciano avanza rápidamente á empalmar con la linea madrileña. Ayer se abrió á la circulacion de los trenes el trayecto de Játiva á Alcodia de Crespins, y mientras el pais entra en posesion de esta mejora, la empresa, arrostrando las dificultades del terreno que aún la separa de la meta que se ha propuesto alcanzar, prosigue con actividad las importantes obras que han de llevar las locomotoras hasta Almansa, donde, como todos saben, acaba de llegar el ferrocarril de la corte. El trayecto que resta desde Alcodia á aquella ciudad está erizado de dificultades; pero la actividad y la decision triunfarán muy pronto de ellas, y está próximo el dia en que Valencia vea llegar á su estacion los trenes directos de la capital de la monarquia. Entretanto, la distancia que hay que andar en diligencia queda reducida á siete leguas escasas y el viaje á Madrid puede hacerse en 19 horas. Para que nuestros lectores puedan formar concepto del trozo de camino que acaba de ponerse en explotacion, traemos de él una sucinta reseña, valiéndonos de los datos que á este efecto nos hemos procurado. En el trayecto de Játiva á Alcodia de Crespins hay las siguientes obras de fábrica: Un puente de 200 pies de luz y de un solo tramo, con bastidor de hierro. Otro de 50 pies de luz, de un solo tramo y del mismo sistema. Un ponton. Ochenta y ocho alcantarillas. Once pasos á nivel. Una estacion. La via arranca á un kilómetro once metros de la estacion de Játiva, dejándose á la izquierda la ciudad, que ofrece un golpe de vista pintoresco desde el empalme de la via, y pasa rozando una quinta del Sr. Marqués de Montartal, en cuyas inmediaciones se construirá una gran estacion para el servicio de los trenes de la corte. El camino sigue paralelo á la falda de la montaña, pasando inmediato al pueblo de Novelé y junto á la casa y jardin que en el mismo posee el Sr. Conde de Castellá, y despues de atravesar una feracisima campiña, sembrada de pueblos y caseros, deja á la derecha el elegante palacio del Sr. Marqués de Bellisca, y cruza el rio Montesa por medio de un magnifico puente de 200 pies de luz y 87 de altura sobre el cauce. Esta obra es verdaderamente majestuosa, y mirada desde el cauce del rio ofrece el aspecto mas imponente. Los estribos, labrados con esmero, se elevan como dos torres gigantes á uno y otro lado del cauce, y sostienen el ligero y elegante tramo de hierro que cruza el rio como una faja de púrpura. La via sigue á través de la huerta de Cerdá y de la Torre de los Frailes por un terraplen de 24 pies de altura, y en el promemio se cruza el camino que conduce de Cerdá á Anahuir por un ponton con bóveda de 12 pies de luz, construido de ladrillo y sillera; corta luego una colina por medio de un desmonte de 15 pies de altura, en arcilla; atraviesa parte de la huerta de Ayacor, y cortando en curva la colina, donde está situado el calvario de dicho pueblo, á una altura de 40 pies, pasa por el rio de los Santos por un puente de hierro de 50 pies de luz, y entra en el desmonte de Alcodia de Crespins, abierto á 18 pies en roca calcárea, donde está situada la estacion. Este edificio es elegante, espacioso, y su forma difiere de la que vemos usada en el resto de la linea. Como se ve, el movimiento de tierras en este trayecto ha sido considerable; ha subido á la cifra de 652,000 varas cúbicas. En la huerta de Cerdá, en una estension de un kilómetro y medio, la altura media del terraplen es de 24 pies, y el mencionado desmonte de Ayacor, altura máxima de la via, está abierto en curva y tiene 400 metros de longitud. En este trayecto se han empleado dos sistemas de via. Desde el empalme de Játiva hasta el rio Montesa el de doble T, igual al sentado en el camino de Valencia á Játiva; y desde Montesa á Alcodia de Crespins el sistema americano. Las tasantes son fuertes á causa de la progresiva desmoronacion del terreno desde Játiva á Alcodia, razon por la que no se les ha podido dar una pendiente menor de uno por 100. Todas las obras de fábrica son de ladrillo y sillera, y las alcantarillas con bóveda y sólidamente construidas.

El pais que atraviesa el camino es feracisimo, y la espropiacion ha sido por consecuencia muy costosa, elevándose á la cifra de 40,000 duros. A uno y otro lado se estiende una huerta dilatada, pintoresca y bien dotada de aguas. Las principales cosechas son el trigo, el maiz y las hortalizas de todo género, y el terreno está sembrado de moreras y árboles frutales de toda especie. El camino atraviesa los términos de Novelé, Anahuir, Vallés, Cordá, Torre de los Frailes, Ayacor y Alcodia, y la vista de todas estas poblaciones contiguas á la via, y de las muchas que se descubren en lontananza, contribuye á amenizar el paisaje y á hacer estre trayecto uno de los mas pintorescos de la linea.

Anteayer se hizo en el ferrocarril la prueba de una nueva locomotora, á la cual la Direccion de la sociedad ha dado el nombre de *San Vicente Ferrer*, tan popular en este pais. Esta máquina, la de mas fuerza y mejor construida que existe hoy en los ferrocarriles españoles, segun hemos oido á personas competentes, llevó hasta Alcodia un pequeño tren en el que iban los Directores de la empresa y los Ingenieros del Gobierno. Su llegada á la estacion de Alcodia causó á los habitantes de aquel pueblo la sensacion de asombro y alegría que produce esta maravilla de la mecánica cuando se ve por primera vez: los expedicionarios visitaron las principales obras del camino que se debia abrir al dia siguiente y las que se construyen más arriba, entre las cuales llama la atencion el gran terraplen de la huerta del Alcodia, que constan de 110,000 varas cúbicas y en el que trabajan actualmente 900 operarios. La salida del tren para regresar á Valencia fué saludada con vítores y aclamaciones de una inmensa muchedumbre procedente de los pueblos comarcanos.

**Chiva 18 de noviembre.**—La cosecha del vino puede considerarse una tercera parte menos que la de otros años, á causa de las heladas del mes de abril y de la enfermedad reinante. La de algarobas y panizo han sido completas. La de aceite se presenta bien por ahora.

Tambien aqui hemos tenido estos dias abundantes lluvias lo mismo que en esa.

**CONCENTINA 18 de noviembre.**—En este año agrícola (que como V. sabe, comienza en 1.º de noviembre) se repiten las lluvias de una manera estraordinaria. Por no poderse entrar en los campos, no solo no se ha comenzado la siembra del trigo, sino que los panizos no se han acabado todavia de recoger. La cosecha de este año ha sido mediana, pero los vinos nuevos como nunca, dulces en lo general y de excelente color.

He visto algunos tan tintos como el célebre de Alicante. La razon de estas mejoras consiste en los buenos precios á que se venden hace dos ó tres años, y que permite á los cultivadores un esmero en todas las operaciones, que no podian alcanzar con los precios á que antes se vendian. Los precios de las cosechas son: Trigo á 21 rs. barchilla. Maiz á 14 id. Vino de 12 á 14 id.; para quemar á 10. Aguardiente á 38 id. Aceite á 50 id. (Diario Mercantil.)

Despacho telegráfico particular de la Gaceta de Madrid.—Paris 20 de noviembre de 1857.—Magnucia 19.—Ha ocurrido una explosion en el almacen de pólvora, que ha destruido casi toda la parte superior de la ciudad. Han muerto cien personas en esta catástrofe, y ha sido considerable el número de heridos.

Por la parte no oficial. D. Prta.

Entos, D. MANUEL PITA.

MADRID.

Imprenta de Manuel Pita, Malera Alta, 12.